



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

29 SET. 2016

OFICIO MULTIPLE N° 458 -2016/DUGEL.04/JARH/EPP

Señor (a):
Director (a) de las Instituciones Educativas.

Presente.-

ASUNTO : Incremento de jornada laboral en ERB nivel secundaria.
REFERENCIA : Oficio Múltiple N° 068-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.
Informe N° 326-2016-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES-CP.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo, hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, en aplicación de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2016, y de acuerdo a los documentos de la referencia, a partir del mes de Setiembre del presente los Docentes de EBR Nivel Secundaria, perciben sus remuneraciones sobre 30 horas de jornada laboral.

Que, con el Informe N° 326-2016-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES-CP, la Dirección de Educación Secundaria, emite las precisiones técnicas respecto a la labor que deberán de realizar los profesores del nivel secundaria en la jornada adicional el cual se incrementa a 30 horas de jornada laboral, que requiere la permanencia de los profesores en la Institución Educativa.

Que, con el Oficio Múltiple N° 068-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativo de Docentes del MINEDU, precisa que corresponde a los Directores de las Instituciones Educativas, la implementación del incremento a 30 horas de jornada laboral para todos los profesores nombrados del nivel secundaria.

Por lo expuesto, su Dirección deberá dar estricto cumplimiento sobre la permanencia y cumplimiento de las 30 horas de jornada laboral de los docentes de EBR nivel secundaria a su cargo.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de especial consideración y estima personal.

Atentamente;



JESUS ADOLFO QUISPICHUO TAICO

DIRECTOR (E) DE LA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04



GQW/JARH.
USA/CEPP.